



**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/032/2017**, de fecha 31 de enero de 2017, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“...

*En relación a la solicitud electrónica identificada con el número de folio electrónico **UT/017/136/2017**, recibida el treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se solicitó que el formato de índice de expedientes clasificados como reservados, sea elaborado y sometido mediante oficio a cada una de las Direcciones Generales adscritas a esta Unidad, con la finalidad de que el Comité de Transparencia se encuentre en posibilidad de emitir la resolución correspondiente a la aprobación del índice de expedientes referido, que fue enviado el pasado trece de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio identificado con el número ASEA/USIVI/0015/2017, por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.*

En este acto, exhibo anexo al presente, el formato de los índices de expedientes considerados como reservados en esta Dirección General, con la información requerida, de acuerdo al numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, con lo cual se da cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado.

“...

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
DGSIVEERC	ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/003/2016	Inspección sobre Impacto Ambiental	Solicitud de acceso	3	11/11/2016	11/11/2019	104, 110, fracción XIII LFTAIP y 113, fracción XIII de la LGTAIP
DGSIVEERC	ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/005/2016	Inspección sobre Impacto Ambiental	Solicitud de acceso	3	11/11/2016	11/11/2019	104, 110, fracción XIII LFTAIP y 113, fracción XIII de la LGTAIP

Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del Acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Expediente en trámite	La información es materia de un procedimiento de inspección y vigilancia el cual se encuentra	Completa	Completa	10/05/2016	Clasificado	No



**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	pendiente de resolución					
Expediente en trámite	La información es materia de un procedimiento de inspección y vigilancia el cual se encuentra pendiente de resolución	Completa	Completa	10/05/2016	Clasificado	No

"(sic)

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/016/2017**, de fecha 01 de febrero de 2017, la Dirección General de lo Contencioso (**DGCT**), informó al Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

...

*En relación a la solicitud electrónica identificada con el número de folio electrónico **UT/017/137/2017**, recibida el treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se solicitó que el formato de índice de expedientes clasificados como reservados, sea elaborado y sometido mediante oficio a cada una de las Direcciones Generales adscritas a esta Unidad, con la finalidad de que el Comité de Transparencia se encuentre en posibilidad de emitir la resolución correspondiente a la aprobación del índice de expedientes referido, que fue enviado el pasado trece de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio identificado con el número ASEA/UAJ/DGCONS/041/2017, del índice de la Dirección General de lo Consultivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos.*

En este acto, exhibo anexo al presente, el formato de los índices de expedientes considerados como reservados en esta Dirección General, con la información requerida, de acuerdo al numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, con lo cual se da cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado.

...

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
Dirección General de lo Contencioso	DP/ASEA/UAJ/DGCONT/040/15	Denuncia Popular	Solicitud de acceso	3	16/12/2016	16/12/2019	110, fracción XI LFTAIP y 113, fracción XI de la LGTAIP

**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del Acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Expediente en trámite	Se trata de un procedimiento administrativo en curso seguido en forma de juicio, la cual se encuentra en trámite.	Completa	Completa	10/05/2016	Clasificado	No

"(sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que haya clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información , así como para la elaboración de versiones públicas- en adelante Lineamientos-.
- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

- III. Que en el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

- IV. Que en el Lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos, se indica que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.

- V. Que en el Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

- VI. Que en archivos adjuntos, se anexaron a los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/032/2017** y **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/016/2017**, por parte de la **DGSIVEERC** y la **DGCT**, los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al período compendio del mes de mayo a diciembre del año 2016 en los siguientes términos:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de termino de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
DGSIVEERC	ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/003/2016	Inspección sobre Impacto Ambiental	Solicitud de acceso	3	11/11/2016	11/11/2019	104, 110, fracción XIII LFTAIP y 113, fracción XIII de la LGTAIP
DGSIVEERC	ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/005/2016	Inspección sobre Impacto Ambiental	Solicitud de acceso	3	11/11/2016	11/11/2019	104, 110, fracción XIII LFTAIP y 113, fracción XIII de la LGTAIP

Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del Acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Expediente en trámite	La información es materia de un procedimiento de inspección y vigilancia el cual se encuentra pendiente de resolución	Completa	Completa	10/05/2016	Clasificado	No
Expediente en trámite	La información es materia de un procedimiento de inspección y vigilancia el cual se encuentra pendiente de resolución	Completa	Completa	10/05/2016	Clasificado	No

Dirección General de lo Contencioso:

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de termino de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
Dirección General de lo Contencioso	DP/ASEA/UAJ/DGCONT/040/15	Denuncia Popular	Solicitud de acceso	3	16/12/2016	16/12/2019	110, fracción XI LFTAIP y 113, fracción XI de la LGTAIP

Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del Acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
Expediente en trámite	Se trata de un procedimiento	Completa	Completa	10/05/2016	Clasificado	No

**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	administrativo en curso seguido en forma de juicio, la cual se encuentra en trámite.					
--	--	--	--	--	--	--

De conformidad con lo anterior, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA, durante el periodo que comprende del mes de mayo a diciembre de 2016, cuenta en sus archivos con el registro de las Resoluciones números **173, 174, 175, 176, 177, 251, 252 y 253** todas de 2016, en las que se advierte que se confirmó la clasificación como reservada de los expedientes listados de la siguiente manera:

- **Resolución 173/2016: Se confirmó la reserva de expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/003/2016**
- **Resoluciones 174/2016, 175/2016, 176/2016, 177/2016: Se confirmó la reserva de expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/005/2016**
- **Resoluciones 251/2016, 252/2016 y 253/2016: Se confirmó la reserva de expediente: DP/ASEA/UAJ/DGCONT/040/15**

De lo anterior, se advierte que en los citados expedientes se confirmó la clasificación como reservados en los términos en los que fueron reportados por la **DGSIVEERC** y la **DGCT** a través de los oficios **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/032/2017** y **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/016/2017** respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC** y la **DGCT** a través de sus oficios **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/032/2017** y **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/016/2017**, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la **DGSIVEERC** y la **DGCT**; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC** y la **DGCT** a través de sus oficios **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/032/2017** y **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/016/2017**; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGSIVEERC** y la **DGCT**; asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que realice las acciones necesarias para que el índice de expedientes clasificados como reservados, aprobados a través de la presente resolución, se publiquen dentro del término legal en el sitio electrónico de la ASEA (www.asea.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 02 de febrero de 2017.


Armando Federico Negrete Martínez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA


Santa Verónica López.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**



Itzi Mora González

**En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Vinculación
Estratégica, en términos los artículos 20, fracción XII, y 48 del Reglamento Interior de
la ASEA**

SVL/HHS/IMG/JMBV/HBN